

CVE-DOGC-B-18354095-2018

BASES QUE DEBEN REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA RESIDENCIAS DE TRADUCTORES/AS DE LA LITERATURA CATALANA (L0128 U10)**1. Objeto**

1.1 Las presentes bases tienen por objeto regir la concesión de ayudas a traductores/as que estén trabajando en la traducción de obras de la literatura catalana para residencias en Cataluña de entre dos y seis semanas, exceptuando las semanas correspondientes al mes de agosto. El objetivo de la estancia es trabajar en la traducción en curso.

En virtud de esta ayuda, los beneficiarios podrán hacer uso gratuitamente de un apartamento en el campus de la Universidad Autónoma de Barcelona (UAB) y dispondrán de una dotación económica para cubrir los gastos de manutención.

1 bis. Publicación

En cuanto a la publicación de las bases y convocatorias se estará a lo establecido en el artículo 68.5 del Estatuto de Autonomía de Cataluña y en la normativa en materia de subvenciones.

2. Personas beneficiarias

2.1 Pueden optar a estas subvenciones los/las traductores/as extranjeros/as que estén traduciendo una obra de la literatura catalana (poesía, narrativa, teatro y no ficción), domiciliados en el extranjero, y que tengan un contrato en vigor con una editorial para traducir la obra.

2.2 No pueden ser beneficiarios de estas subvenciones:

- a) Los solicitantes que hayan recibido esta misma ayuda los 2 años anteriores al año de la convocatoria de manera consecutiva.
- b) Los solicitantes que tengan una deuda pendiente con el Institut Ramon Llull reconocida por resolución firmada por su director.

3. Requisitos e incompatibilidades**3.1 Requisitos**

Para obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones, las personas solicitantes deben cumplir los siguientes requisitos y condiciones. Los requisitos exigibles en cada caso se determinarán en función de las circunstancias concurrentes y se deberán acreditar en los términos que especifica la base 6.

- a) Cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18.11.2003).
- b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Generalidad de Cataluña y con el Estado español, así como de las obligaciones con la Seguridad Social. Si la persona solicitante no tiene la residencia fiscal en el territorio estatal, deberá presentar una declaración responsable donde lo haga constar.
- c) Presentar declaración sobre si se han solicitado y/o se han obtenido otras ayudas públicas o privadas para la misma actividad, haciendo constar la relación detallada con la entidad concedente y la cantidad solicitada y/u obtenida.
- d) Cuando para la realización de la actividad objeto de la subvención se utilice cualquier elemento susceptible de generar derechos de autor, cumplir lo que dispone la normativa sobre propiedad intelectual.
- e) Las personas solicitantes de las ayudas se deben adherir al código ético que figura como anexo.

3.2 Incompatibilidades

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo fin de la Administración de la Generalidad de Cataluña, organismos vinculados, participados por ellos, otras administraciones, organismos públicos o privados.

El conjunto de ayudas, ingresos o recursos no pueden exceder el coste total de la actividad.

4. Cuantía

El importe destinado a cubrir los gastos de manutención durante la estancia es de 250,00 euros semanales.

5. Solicitudes

5.1 Las solicitudes y los otros trámites asociados al procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones se deben realizar preferentemente por vía telemática utilizando la sede electrónica del Institut Ramon Llull.

5.2 Los ciudadanos extranjeros no residentes en el Estado Español que presenten las solicitudes por medios telemáticos, se deben autenticar a través del sistema de identificación en la sede electrónica con usuario y contraseña. El Institut Ramon Llull se encarga de hacer llegar de un modo seguro el usuario y la contraseña a las personas interesadas después de haber verificado la documentación que acredite su identidad.

5.3 Para el resto de transacciones asociadas al procedimiento de concesión y justificación de las ayudas por medios telemáticos se utilizarán los mecanismos de autenticación y firma descritos en la política de identificación y firma electrónica del Institut Ramon Llull.

5.4 En el supuesto de interrupción por circunstancias accidentales del funcionamiento de la sede electrónica, y siempre y cuando sea técnicamente posible, la persona usuaria que acceda a la misma visualizará un mensaje en el que se comunicará dicha circunstancia, indicándole los registros presenciales donde puede presentar la documentación alternativamente. Si la interrupción se produce durante el último día establecido para la realización del trámite correspondiente, este se podrá realizar durante las 24 horas posteriores al restablecimiento de la sede.

6. Documentación que se debe presentar con la solicitud

6.1 Para solicitar una subvención al Institut Ramon Llull se debe presentar una solicitud según el formulario normalizado, que contiene el proyecto de la actividad, al que se debe adjuntar la siguiente documentación: A. Documentación administrativa:

- Fotocopia del pasaporte de quien firma la solicitud o documento acreditativo de su nacionalidad.

No es necesaria la aportación de este documento en el caso de que quien solicita la subvención lo haya presentado anteriormente, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la presentación y no haya experimentado ninguna modificación. En este supuesto, se debe indicar claramente la fecha en la que fue presentado y el procedimiento al que hacía referencia. Si el Institut Ramon Llull, por causas ajenas a su actuación, no puede conseguir el documento, requerirá al/a la solicitante de la subvención que lo aporte en el plazo de 10 días.

B. Documentación específica:

- Currículo del/de la traductor/a solicitante, con indicación de los libros traducidos.
- Copia del contrato de traducción suscrito con la editorial.
- Catálogo de la editorial que publicará la obra.
- Plan de trabajo durante la residencia.

6.2 La acreditación de los requisitos indicados en las bases 2.2 y 3.1 se realizará mediante la correspondiente declaración acreditativa o declaración responsable, incluida en el formulario de solicitud.

La presentación de la solicitud de subvención faculta al organismo competente para comprobar la conformidad de los datos que se incluyen o se declaran.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud de subvenciones dejan sin efecto este trámite, desde el momento en el que se conozcan y previa audiencia a la persona interesada, y, en consecuencia, comportan inadmisión de la solicitud de subvención, sin

CVE-DOGC-B-18354095-2018

perjuicio de que puedan ser causa de revocación de la subvención, si se conocen con posterioridad a la concesión.

7. Plazo de presentación de solicitudes

Los plazos de presentación de solicitudes se fijan en la convocatoria de las subvenciones.

8. Criterios de valoración

Son criterios para la concesión de las subvenciones los siguientes:

a) El interés del conjunto de la propuesta presentada.

Valoración: hasta 10 puntos.

b) La dificultad de la traducción que se realiza.

Valoración: hasta 10 puntos.

c) El catálogo y la trayectoria de la editorial en la que se publicará la obra.

Valoración: hasta 10 puntos.

d) La trayectoria profesional del/de la traductor/a.

Valoración: hasta 10 puntos.

Se priorizará a los/las traductores/as que soliciten la ayuda por primera vez.

La puntuación máxima que puede ser alcanzada es de 40 puntos.

La puntuación mínima requerida para obtener la subvención es de 18,00 puntos.

9. Procedimiento de concesión

9.1 El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramita según el régimen de concurrenciacompetitiva y convocatoria abierta, tal y como prevé el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo que se especifica en la resolución de convocatoria.

9.2 El órgano instructor es el/la gerente del Institut Ramon Llull.

9.3 Las solicitudes son analizadas por una comisión de valoración, nombrada en la convocatoria de lasubvenciones, que contará con expertos externos.

9.4 Una vez evaluadas las solicitudes por la comisión de valoración, el órgano instructor formula la propuestade resolución de concesión de las subvenciones, según la propuesta de la comisión de valoración, y la eleva al órgano resolutorio.

La propuesta de resolución de concesión se fundamentará, ordinariamente, en los informes de la comisión de valoración. Cuando el órgano que realiza la propuesta no siga dichos informes, motivará su discrepancia.

9.5 El otorgamiento de estas subvenciones está supeditado a la posibilidad de reducción parcial o total de lasubvención, antes de que se dicte la resolución definitiva de concesión, como consecuencia de las restricciones que se deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

10. Inadmisión y desistimiento

10.1 El incumplimiento de los requisitos no enmendables o del plazo de presentación de solicitudes comporta lainadmisión de la solicitud.

CVE-DOGC-B-18354095-2018

- 10.2 La falta de presentación de cualquiera de los documentos que prevé la base 6 o la falta de enmienda de los requisitos enmendables, dentro del plazo de 10 días hábiles y con el requerimiento previo, comporta el desistimiento de la solicitud.
- 10.3 Previamente a la concesión de las subvenciones, el órgano instructor resolverá sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes, y notificará la resolución de inadmisión o desistimiento a las personas interesadas mediante su publicación en el tablón electrónico del Institut Ramon Llull y en el tablón de anuncios de la sede de Barcelona (avenida Diagonal, 373, 08008 Barcelona). Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos. En este acto debe constar la vía de recurso que corresponda.
- 10.4 Cualquier persona solicitante puede desistir por escrito de su solicitud de subvención, antes de la concesión, y el órgano instructor lo debe aceptar.

11. Resolución y publicación

- 11.1 El/La director/a del Institut Ramon Llull resolverá en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria. La resolución se notificará a las personas interesadas con los mismos medios y con las mismas condiciones y efectos previstos en la base 10.3 para la notificación de las resoluciones de inadmisión o desistimiento.
- 11.2 En la resolución constará de forma expresa el carácter de *minimis* de la subvención.
- 11.3 En la publicación o notificación de la resolución final del procedimiento se hará constar que esta no agota la vía administrativa y que se puede interponer recurso de alzada ante el presidente o la presidenta del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente del día en que tenga lugar la publicación. El plazo del mes concluye el mismo día en que se produjo la publicación.
- 11.4 Transcurrido el plazo máximo previsto sin que se haya dictado y notificado la resolución final del procedimiento, las personas solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

12. Publicidad

El Institut Ramon Llull da publicidad a las subvenciones concedidas para el conocimiento general de la ciudadanía mediante la exposición de una relación en los tableros de anuncios que constan en la base 10.3, y también dará publicidad a las subvenciones según lo que establece la normativa en materia de subvenciones y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

13. Pago

El Institut Ramon Llull iniciará la tramitación del pago de la subvención una vez la concesión de esta subvención haya sido expresamente aceptada por el/la beneficiario/a. Esta aceptación deberá hacerse al inicio de la residencia. El pago de la subvención correspondiente a la manutención se hará efectivo al inicio de la residencia.

14. Justificación

- 14.1 Los/Las beneficiarios/as deberán presentar al Institut Ramon Llull una memoria explicativa del cumplimiento del fin y de las condiciones que exigen las presentes bases en el plazo de dos meses a contar a partir de la finalización de la residencia.
- 14.2 La documentación justificativa se puede aportar o bien en formato papel o bien por medios telemáticos presentando copia digitalizada del documento, según lo que prevé el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
- 14.3 Cuando se aprecie la existencia de defectos enmendables en la justificación, se pondrá en conocimiento de la persona beneficiaria a través de notificación individual y se le concederá un plazo de 10 días hábiles para corregirlos.

CVE-DOGC-B-18354095-2018

14.4 Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a la persona beneficiaria que, en el plazo improrrogable de 15 días hábiles, la presente. El requerimiento se notificará individualmente a las personas beneficiarias. La falta de presentación de la justificación en el plazo que establece este apartado comportará la revocación de la subvención y otras responsabilidades establecidas en la legislación aplicable en materia de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional que establece este apartado no exime a la persona beneficiaria de las sanciones que, según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

14.5 El Institut Ramon Llull podrá acordar, de oficio o a instancia de las personas beneficiarias, la ampliación del plazo de justificación. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación se deberán producir, en todo caso, antes de la finalización del plazo máximo de justificación. La ampliación del plazo no podrá exceder de la mitad del mismo y no podrá perjudicar derechos de terceros.

15. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el fin de la subvención realizando la actividad subvencionada en el plazo previsto.
- b) Llevar a cabo la actividad subvencionada según el proyecto presentado. Cualquier cambio en el proyecto o calendario presentado se deberá comunicar al órgano instructor con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, el cual podrá aceptar o no la modificación solicitada, en el plazo de un mes, si no comporta cambios substanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y las condiciones que establecen las presentes bases. Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados de forma expresa, podrán dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención.
- c) Participar en algún acto sobre su trabajo de traducción con los/las alumnos/as de los estudios de filología y traducción de la Universidad Autónoma, a petición del profesorado.
"Participar en algún acto público sobre su trabajo de traducción, a petición del Institut Ramon Llull".
- d) Proporcionar en todo momento la información que les sea solicitada respecto a la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación y control del órgano instructor, de la Intervención General de la Generalidad, de la Sindicatura de Cuentas y de otros órganos competentes según la normativa aplicable.
- e) Comunicar al órgano instructor las ayudas, los ingresos o los recursos que financien la actividad subvencionada, obtenidos o solicitados a otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, con posterioridad a la presentación de la solicitud de subvención. Esta comunicación se deberá realizar en el momento que se conozcan y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.
- f) Cumplir las obligaciones que regulan los artículos 90 bis y 92 bis del Texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.
- g) Conservar y poner a disposición del órgano concedente y los órganos de control todos los libros, registros y documentos que le sean exigibles para la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- h) Cumplir los principios éticos y las reglas de conducta a los que deben adecuar la actividad las personas beneficiarias, que constan en anexo.
- i) Incluir el logotipo del Institut Ramon Llull y/o la mención «con el apoyo del Institut Ramon Llull» en la página web u otros soportes de comunicación, si procede.
- j) Cumplir las otras obligaciones que prevén la normativa vigente en materia de subvenciones y las bases reguladoras.

16. Modificación de la resolución

El órgano concedente tiene la facultad de revisar las ayudas concedidas y modificar la resolución o el acuerdo de concesión en el caso de que las condiciones que se han tenido en cuenta para la concesión de la subvención se alteren o en caso de obtención concurrente de otras ayudas o subvenciones.

17. Revocación

El órgano concedente, previa tramitación del procedimiento legalmente establecido, deberá revocar total o parcialmente las subvenciones concedidas con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los supuestos previstos en el Texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18. Sanciones

En el caso de incumplimiento de las obligaciones que prevén las bases reguladoras, resultará de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, si este incumplimiento es constitutivo de infracción según la legislación mencionada, con independencia del reintegro total o parcial de la subvención.

19. Protección de datos

En el caso de que el objeto de la subvención incluya el tratamiento de datos de carácter personal, los beneficiarios y las entidades colaboradoras deberán cumplir con la normativa correspondiente, adoptando e implementando el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

ANEXO

PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA A LOS QUE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE AYUDAS DEBEN ADECUAR SU ACTIVIDAD, Y EFECTOS DE UN EVENTUAL INCUMPLIMIENTO DE ESTOS PRINCIPIOS

De acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las administraciones y los organismos comprendidos en el ámbito de aplicación de dicha Ley deben incluir, en las bases de convocatorias de subvenciones o ayudas, los principios éticos y las reglas de conducta a los que deben adecuar la actividad las personas beneficiarias, y los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios.

En cumplimiento de esta previsión legal, se hacen públicos los principios éticos y las reglas de conducta a los que las personas beneficiarias de ayudas deben adecuar su actividad y los efectos de un eventual incumplimiento de los mismos.

Estos principios y reglas de conducta tienen la consideración de estándares mínimos y pueden ser completados en sus niveles de exigencia, en función de la cuantía de la subvención o de la ayuda, o de la tipología y las características de las personas beneficiarias, en las bases específicas reguladoras de las ayudas.

Principios éticos y reglas de conducta

1. Las personas beneficiarias de ayudas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento del órgano competente cualquier manifestación de dichas prácticas que, a su juicio, esté presente en el procedimiento o que lo pueda afectar. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

CVE-DOGC-B-18354095-2018

2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de la ayuda.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de ayudas o en los procesos derivados de dichas convocatorias.

3. En particular, las personas beneficiarias de ayudas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano instructor las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la concesión de la ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de concesión de ayudas.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y la evaluación del cumplimiento de las obligaciones que establecen las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estos fines relacionados con la percepción de fondos públicos. e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los beneficiarios en relación con la Administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan directamente por previsión legal, en los supuestos que establece el artículo 3.4 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.